DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DC Nº 07/2015

Asunción, 28 de Diciembre de 2015.-

A: ***Lic. Martín Navarro,*** Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Ref.: Solicitud de Terminación del Contrato suscripto con la firma LG TRADING por decisión unilateral de la Contratante en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales del Proveedor adjudicado.-

---

I. Antecedentes Administrativos:

1. ***Carta de Invitación Estándar, Contratación Directa (CD) Ad Referéndum N° 10/2015 – Proyecto ALA*** *para la "Adquisición de Tintas y Tóner";*
2. ***Oferta presentada por la firma LG TRADING*** en el marco de la Contratación Directa N° 10/2015 para la "Adquisición de Tintas y Tóner";
3. ***Contrato N° 52/2015 – Proyecto ALA*** para la "Adquisición de Tintas y Tóner";
4. ***Orden de Compra N° 04*** de fecha 09 de Diciembre de 2015;
5. ***Acta de Recepción de Insumos*** *de fecha 28 de Diciembre de 2015;*

II. Marco Normativo:

1. *Ley Nº 2.051/03* "De Contrataciones Públicas";

2. *Ley N° 3.439/07* "Que modifica la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas";

III. Análisis:

Teniendo a la vista los antecedentes administrativos referidos, nos remitimos primeramente a la Carta de Invitación Estándar, Contratación Directa (CD) Ad Referéndum N° 10/2015 – Proyecto ALA, específicamente al Anexo B – Datos de la Contratación (DDLC) en su punto 34 el cual copiado textualmente reza cuanto sigue: *El plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de: Cinco días posteriores a la firma del Contrato*, asimismo el Contrato N° 52/2015

Abg. SANDRA AYALA GUIMARÃES
Jefa de Seguimiento y Monitoreo de Contratos
Dirección de Contrataciones

Dir. de Adm. y Finanzas
MINISTERIO DE LA MUJER
Dirección de Contrataciones

– Proyecto ALA establece en su *Cláusula 7. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes: Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Presidente Franco y Ayolas, Edif. Ayfra, Piso 13,* y Orden de Compra N° 04 en el cual establece el plazo de entrega y/o cumplimiento: Cinco días a partir de la recepción de la Orden de Compra.-

QUE, en vista a las documentaciones señaladas manifestamos que la firma LG TRADING de Lourdes Giménez, adjudicada en los Lotes 1, 2, 3 y 4 ha realizado la entrega de la totalidad de los cartuchos de tintas y tóner adjudicados en los Lotes 2, 3 y 4 en fecha 14 de diciembre del corriente año, no así el Lote 1, al respecto esta Dirección ha intimado al Proveedor en fecha 23 de Diciembre a que realice la entrega de los bienes adjudicados en el perentorio e improrrogable plazo de 24 horas, a lo cual el Proveedor en fecha 28 de Diciembre presentó los cartuchos solicitados, los cuales según consta en el Acta de Recepción de Insumos de fecha 28 de Diciembre, fueron rechazados en razón a que los mismos no se adecuan a las Especificaciones Técnicas establecidas en la Carta de Invitación en relación al mayor rendimiento solicitado, habiendo presentado el Proveedor cartuchos de la categoría estándar.-

QUE, en relación a lo expuesto precedentemente traemos a colación las disposiciones legales que rigen la materia, Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Artículo 55. Derechos de las Contratantes: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones, por tanto inferimos que es factible la terminación del contrato por decisión unilateral de la contratante con la firma LG TRADING en concordancia al Artículo 57 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en razón al incumplimiento de sus obligaciones contractuales respecto al Lote 1 – Tintas considerando la negativa por parte de la firma para la provisión de los mismos de conformidad a las Especificaciones Técnicas establecidas en la Carta de Invitación

IV. Conclusión:

En vista a la normativa legal invocada, y los antecedentes administrativos señalados, se puede concluir válidamente que se encuentra configurado el incumplimiento del contrato por parte de la firma LG TRADING, por tanto, en mérito de lo expuesto y en base a la normativa legal que rige la materia, esta Dirección recomienda la Terminación del Contrato por decisión unilateral de la Contratante y la remisión de los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones

ANDRA AYALA GUIMARÃES
...imiento y Monitoreo de Contratos
...ción de Contrataciones

MINISTERIO DE LA MUJER
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
Dir. de Contrataciones

Públicas para los fines que correspondan de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas".-

Abg. Sandra Ayala Guimarães
Jefa de Seguimiento y Monitoreo de Contratos
Dirección de Contrataciones

Sra. Graciela Santacruz
Directora
Dirección de Contrataciones